



DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017/MSJM

San Juan de Miraflores, 26 de julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto: El Informe N° 361-2017-SGRT-GAT/MDSJM, de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, Memorándum N° 425-2017-GAT/MDSJM, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 309-2017-GPP/MDSJM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 313-2017-MDSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0909-2017-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, mediante los cuales se formula la propuesta para que se emita un Decreto de Alcaldía que prorrogue el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 363/MSJM, hasta el 18 de agosto del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 361-2017-SGRT-GAT/MDSJM, la Subgerencia de Recaudación Tributaria, expone que existe un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a la Ordenanza N° 363/MSJM, los cuales corren el riesgo de quedarse excluidos y ver dificultada su regularización tributaria; por lo que, propone se amplíe la vigencia hasta el 18 de agosto del 2017;

Que, mediante el Memorándum N° 425-2017-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el proyecto de Decreto de Alcaldía para su pronunciamiento correspondiente;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 309-2017-GPP/MDSJM, emite opinión favorable para que se apruebe la prórroga de la Ordenanza N° 363/MSJM;

Que, mediante el Informe Legal N° 313-2017-MDSJM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo que, es de opinión favorable por la expedición del Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 363/MSJM, hasta el 18 de agosto del 2017, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, los artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciéndose que, mediante Ordenanzas se pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a Ley;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Supremo 156-2004-EF, establece que, las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza; asimismo, en su inciso b) señala que, para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

///...



...///DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2017/MSJM

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante la Ordenanza N° 363/MSJM publicada en el Diario Oficial "El Peruano", se otorgan beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias a favor de los contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores;

Que, aún existe un considerable número de contribuyentes que mantienen obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, que manifiestan su intención de acogerse a los beneficios otorgados por la Ordenanza mencionada; en ese sentido, y en atención a la obligación que tiene esta administración de generar conciencia tributaria en los contribuyentes de este distrito, resultaría necesario extender el plazo de la vigencia de la Ordenanza N° 363/MSJM, hasta el 18 de agosto del 2017;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 363/MSJM faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la norma y la prórroga de la fecha establecida en la Primera Disposición Final de la Ordenanza antes mencionada;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 363/MSJM;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR el plazo establecido en la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 363/MSJM, que otorga beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias, hasta el 18 de agosto del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias ejecutoras, el cumplimiento y debida aplicación del presente Decreto de Alcaldía, así como la adecuada difusión del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación inmediata del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el Portal Institucional, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
DGO. ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COGUIS
ALCALDE